



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Patronato Municipal de Turismo**

AYUNTAMIENTO ALICANTE

Vicesecretaría

Decreto nº 100516 / 2

de fecha 18/05/2016

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Técnico Superior del Patronato, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en Alicante, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Secretario,



La Presidenta,

Germán Pascua Ruiz-Valdepeñas.

Eva Montesinos Mas.

Excma.Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

"Decreto.- Adjudicación, del contrato relativo a la "Explotación de los servicios de un quiosco con terraza y 30 sombras con tumbonas en la playa de la Almadraba".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas, mediante resolución de fecha 19 de abril de 2016 aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía y mediante resolución de fecha 9 de mayo del corriente, aprobó la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas, en la

que resulto clasificado el único licitador presentado, **CARMELO CASTRO, S.L. con CIF.: B03416997**, que fue requerida para presentar la documentación justificativa pertinente.

Dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos, y ha justificado el depósito en la Tesorería del Patronato, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, sin que haya concluido el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas, por aplicación del artículo 8.3.j. de los Estatutos del Patronato.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado desarrollado para contratar la **"Explotación de los servicios de un quiosco con terraza y 30 sombras con tumbonas, en la Playa de La Almadraba "**.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la "Explotación de los servicios de un quiosco con terraza y 30 sombras con tumbonas , en la Playa de La Almadraba " , durante las temporadas 2016 y 2017, a favor de la mercantil **CARMELO CASTRO, S.L. con CIF.: B03416997**, cuyo canon anual asciende a **veintiún mil quinientos euros** (21.500,00 €), de conformidad con la negociación desarrollada al efecto, concretando y fijando los términos definitivos del contrato, cuya oferta ha sido identificada como económicamente ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto y **no aceptando** los siguientes puntos de su oferta:

- Debido a que todas las unidades de la instalación deben ser desmontables, no se autorizan elementos que requieran cimentación de obra. La solución presentada para la cubierta de la terraza no se acepta, en virtud de la cláusula octava.1
- Respecto a la oferta gastronómica, no se aceptan arroces por encargo, en virtud de la cláusula séptima, apartado 1.A.
- En el apartado 5 de la oferta presentada, como servicio complementario, aporta servicio de camarero@s en la zona de sombra. No acepta ese servicio debido a que excede de la superficie autorizada.
- Respecto al los servicios complementarios deportivos, la colocación y mantenimiento de redes de Voley-playa, se instalarán a cuenta del adjudicatario, en su caso. La utilización de las instalaciones de voley serán gratuitas para los usuarios y si se organizan torneos o campeonatos, será preceptiva la solicitud en

este Patronato para su tramitación y autorización, en su caso, por el Servicio Provincial de Costas.

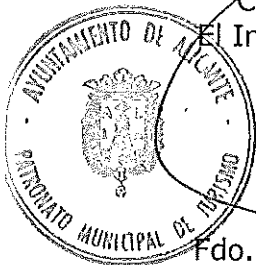
Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP y notificársela al interesado, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al responsable del contrato, a la Intervención del Patronato y a la Tesorería, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

En Alicante, a 18 de mayo de 2016

Conforme,
El Interventor



Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer

La Técnico Superior

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Elena Lumbreras Peláez'.

Fdo.: Elena Lumbreras Peláez

